



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 083 C •

29 de mayo 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Hugo Anaya Ávila

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Humberto González Villagómez

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Sergio Báez Torres

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO
138 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 139
DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL
INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO
POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO
RURAL.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Rural se turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 138 y se adiciona el artículo 139 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán, presentada por el diputado Francisco Cedillo de Jesús, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

ANTECEDENTES

Que, en la Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el 31 de octubre de 2019, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 138 y se adiciona el artículo 139 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán, presentada por el diputado Francisco Cedillo de Jesús, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado tiene la facultad para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos, con fundamento en lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de Desarrollo Rural es competente para estudiar, analizar y dictaminar las Iniciativas de Ley, Decretos y Propuestas de Acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 62, fracción VI, 63 y 72 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto de mérito sustentó su exposición de motivos, sustancialmente en lo siguiente:

...Para nadie es desconocida la situación en que el medio rural se encuentra en nuestro Estado: marginación, pobreza, falta de oportunidades, desempleo y subempleo, falta de atención médica, servicios educativos y, en general, una situación de vulnerabilidad derivada de años de prácticas nocivas, de desinterés y de carencia de estímulos al desarrollo rural. Fue hasta 2006 que el Estado contó con una ley para generar e instrumentar las políticas públicas para el fortalecimiento del campo, garantizando el abasto y la seguridad en la producción de alimentos en el territorio michoacano, potenciando el campo como fuente productiva,

a fin de generar valor agregado que vincularan no sólo a los productores, sino a toda la cadena productiva.

Por lo antes mencionado tenemos un área de oportunidad enorme para la expansión económica, social y de desarrollo para nuestro Estado, pero es tiempo de que, nosotros, como Congreso, como representación social por excelencia, también miremos hacia nuestro campo en busca de oportunidades de cumplir con la máxima para la que fuimos electos: proveer, desde la órbita de la ley, para la satisfacción del bienestar general del gobernado. Para el Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, la generación de riqueza es parámetro de bienestar y de potencial desarrollo humano, pues quien viva en la pobreza, difícilmente puede aspirar al goce integral de sus capacidades, por lo que, a fin de que nuestro campo sea más eficiente, debemos revisar el ordenamiento jurídico que lo rige. En nuestra actualidad, uno de los temas que más fuerza ha cobrado es el combate a la ilegalidad, conjuntamente con la participación ciudadana mediante el establecimiento de mecanismos de denuncia ciudadana, como lo es el procedimiento de responsabilidad administrativa descrito en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Michoacán y el juicio político. En la ley que aquí nos ocupa también se prevé un mecanismo de denuncia, mismo que desde la creación de la ley no ha sufrido modificación ni mejora alguna, y es una auténtica fuente de oportunidad para, coadyuvando con el sector público, sea la sociedad un auténtico garante de la legalidad en un sector tan vulnerable, pero tan rico en oportunidades, como es el campo michoacano. Asimismo, pueden aprovecharse las ventajas que la tecnología en telecomunicaciones ofrece incorporando un servicio especializado de denuncia por medios electrónicos propio para que los sujetos de la ley puedan presentar, de manera expedita y con plena seguridad jurídica, una denuncia por todo acto cometido en contravención al ordenamiento, beneficiando así de manera directa a los ejidos, comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, en los términos del artículo 4 de la ley en comento. Compañeros diputados: Michoacán se ha caracterizado históricamente por su fortaleza económica producto de su actividad agrícola, mas no por eso podemos olvidarnos de este sector rural, de nuestra gente del campo, a quienes debemos también incorporar al sector productivo, no pasando por encima sus tradiciones y medio de subsistencia, sino propiciando las condiciones óptimas para su desarrollo, y es sabido que una de las actividades que más lesiona los intereses de este grupo vulnerable, es precisamente la actividad ilícita.

Estamos en un momento óptimo para materializar esta iniciativa, pues en vísperas de iniciar los debates para la expedición de la ley de egresos para el ejercicio fiscal 2020, puede planearse la dotación de recursos para que la

Corporación para el Desarrollo Agropecuario implemente un sistema permanente de recepción de denuncias por medios electrónicos y por medio de folletos conteniendo los elementos para la presentación de la denuncia de manera ágil y sencilla. Esta Iniciativa de Reforma de Ley no modifica la estructura orgánica de las Instituciones del Estado, no altera sus regímenes de egresos, presupuestales, tributarios o fiscales y, es económica, política, ecológica, integral, transparente y socialmente sustentable...

Que los diputados que integramos esta comisión de dictamen estamos comprometidos en dar seguimiento a los asuntos que recibimos, siendo responsables en hacer un estudio detallado, sensible e imparcial, velando en todo momento por los intereses de las ciudadanas y ciudadanos, en los términos que la ley dispone.

Que los diputados que integramos esta comisión de dictamen, hemos hecho un estudio minucioso del contenido de la iniciativa de mérito, de la cual se desprenden las siguientes observaciones:

Estamos en tiempo para que los afanes y alcances de la presente iniciativa puedan considerarse en el siguiente presupuesto de gasto para la entidad, es un fin noble y sobre todo necesario lo que se persigue, ya que es necesario buscar todos los mecanismos y maneras que puedan ayudar a que el embate de los últimos acontecimientos mundiales que, impactarán innegablemente en la economía del campo michoacano, sea menor, al menos en lo que a combate a la ilegalidad corresponde, desde la óptica del marco legal vigente en Michoacán.

Ningún esfuerzo sobra, ningún esfuerzo tampoco es suficiente, y quienes hemos estado trabajando de cerca con los campesinos sabemos lo complicado que les resulta buscar la justicia cuando son presa de ilegalidades, trampas y abusos por parte de los propios delincuentes y de la indolencia de autoridades que no hacen caso de las denuncias, perdiendo con ello la confianza de los propios campesinos.

Entre mayores sean las posibilidades de que las denuncias, en las distintas instancias, prosperen en la impartición de justicia de nuestros productores del campo, mejor será el desarrollo de las familias que viven de la producción agrícola en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, del estudio y análisis realizado a la iniciativa en comento, los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I,

53, 62 fracciones VIII, 64, 72, 242, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 138 y se adiciona el artículo 139 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 138. Toda denuncia que se presente tendrá la orientación requerida, con el objeto de coadyuvar en la defensa de los intereses de los productores rurales, y en general de los habitantes del medio rural. El denunciante deberá aportar todos los elementos de prueba con que cuente para sustentar su denuncia. La Corporación pondrá a disposición pública una línea telefónica para la recepción de denuncias, y un correo electrónico para este fin; asimismo, deberá ponerse a disposición de los sujetos a los que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, un folleto de orientación para la presentación de denuncias, en los términos del presente artículo.

Artículo 139. Cuando de las denuncias a que se refiere el artículo anterior, la Corporación tuviere noticia de la comisión de hechos presumiblemente constitutivos de algún delito se deberá hacerlo del conocimiento del Ministerio Público en un plazo no mayor a tres días hábiles.

TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma de ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de campo.

Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá lo necesario para que, en un lapso no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, estructure y ejecute las disposiciones administrativas procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 días del mes de marzo de 2020.

Comisión de Desarrollo Rural: Dip. Francisco Cedillo de Jesús, *Presidente*; Dip. Salvador Arvizu Cisneros, *Integrante*; Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada, *Integrante*.



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx